

SECRETARÍA GENERAL ---N° R.E.L. 0245000

PAGINA WEB DIPUTACIÓN DE TOLEDO

_

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 14 de Marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO POR ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2025

El Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud de acuerdo con el informe propuesta del Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, del Informe de la Secretaría General y una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de interés provincial la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en materia de promoción del envejecimiento activo por asociaciones de personas mayores.

<u>SEGUNDO</u>.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la realización de actividades, en materia de promoción del envejecimiento activo, por Asociaciones de Personas Mayores de la provincia de Toledo, durante el año 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO POR ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2025.

BASES





Nº R.E.L. 0245000

Primera.- Objeto y finalidad.

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Asociaciones de Personas Mayores de la provincia de Toledo, para la realización de programas de actividades cuya finalidad sea la promoción y el fomento de envejecimiento activo y la dinamización de las personas mayores, durante el año 2025, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente hasta un importe máximo de **CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000) euros.**

El importe señalado en el párrafo anterior se incrementará automáticamente, sin necesidad de que sean aprobadas y publicadas nuevas bases de convocatoria, en el supuesto de que la Corporación Provincial acuerde incorporar nuevos créditos.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El importe del gasto que autoriza la Excma. Diputación Provincial en virtud de estas Bases y Convocatoria asciende a un total de **CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS** (125.000) euros, que será objeto de imputación con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.48001 del vigente Presupuesto General de la Diputación.

Tercera. – Entidades beneficiarias

- 1. Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, las Asociaciones de Personas Mayores, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social, fiscal y que tengan su sede en alguno de los municipios de la provincia de Toledo, constituidas como tales e inscritas en los registros públicos correspondientes.
- 2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. La justificación de este requisito se llevará a cabo mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - b) No estar incursas en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Compatibilidad

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Asociaciones de Personas Mayores peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta. - Presentación de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (según modelo que figura en el **Anexo I.A**), y se presentarán en el **plazo de UN MES** a contar desde el día





Nº R.E.L. 0245000

siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, junto a la documentación que más adelante se detalla.

Las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos y servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se remitirán requerimientos a las solicitudes con deficiencias, pero que cumplen lo establecido en el párrafo anterior, a través del servicio de notificaciones electrónicas de la Dirección Electrónica Habilitada Única ($DEH\acute{u}$) para subsanar las deficiencias detectadas y de no hacerlo así, se tendrá por desistido de esta, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. – Documentación

Las Asociaciones de Personas Mayores que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar los siguientes documentos, que están a disposición de las entidades en la página web https://www.diputoledo.es, Servicio de Bienestar Social, **firmados con certificado digital de persona jurídica o con certificado digital de persona física adjuntando CERTIFICADO DE REPRESENTANTE**:

- **1) Solicitud (ANEXO I.A)** debidamente cumplimentada y suscrita por la Presidencia de la misma.
- 2) CERTIFICADO DE REPRESENTANTE en caso de firma con certificado digital de persona física.
- **3) Memoria y Presupuesto (ANEXO I.B)** detallado de las actividades para las que se solicita la subvención, que deberá contener al menos los siguientes puntos:
 - Datos identificativos de la entidad solicitante
 - Fundamentación de la memoria
 - Objetivos
 - Definición de Actividades y fechas de realización
 - Personas destinatarias
 - Localización geográfica de las actividades
 - Coste y financiación





Nº R.E.L. 0245000

- **4) Memoria** de las actividades realizadas durante el año 2024.
- **5) Declaración responsable** de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad y sobre el número de personas e ingresos anuales de la Asociación, referidos a 2024, en concepto de cuotas de asociados
- **6) Certificado actualizado** de estar inscrito en el Registro de Asociaciones (vale para acreditar este apartado, los certificados emitidos desde 1 de junio de 2024, en adelante).

Séptima.- Cuantía de la subvención

Con carácter general se establece una **subvención máxima** e individualizada por asociación de personas mayores de **1.200,00 euros**.

Octava. – Criterios objetivos de la concesión de la subvención

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, siendo la puntuación global máxima de cada solicitud de 12 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Ámbito territorial de la actividad, hasta un máximo de 5 puntos. Se valorara la adecuación de las actividades y presupuesto del programa.

Actividad realizada en:

- La localidad: 2 puntos.
- La Provincia: 3 puntos.
- La Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha: 4 puntos.
- Resto de España: 5 puntos.
- 2. Número de beneficiarios/Participantes hasta un máximo de 3 puntos: de acuerdo con los siguientes rango:
 - De 10 a 50 participantes: 1 punto
 - De 51 a 100 participantes: 2 puntos
 - Más de 100 participantes: 3 puntos
- **3. Finalidad de la actividad hasta un máximo de 4 puntos**. Se valorará la adecuación de la actividad a los fines descrito en la Base Primera:
 - a) Actividades encaminadas a promover, coordinar y mantener el asociacionismo y la participación de las personas en la vida social: 2 puntos.
 - b) Actividades cuyo objetivo sea mejorar la calidad de vida de las personas a través del aprendizaje, el esparcimiento, el contacto con la naturaleza y otros modos tendentes a contribuir a su bienestar: 2 puntos.

Novena. – Resolución y notificación.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los





Nº R.E.L. 0245000

siguientes miembros:

- Presidente: Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud
- Vocal: Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud
- Vocal: Adjunto a la Dirección del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud
 - Secretario: Funcionario administrativo adscrito al Servicio de Bienestar Social, con voz pero sin voto.
- **2.** Una vez avaluadas las solicitudes, la Comisión aprobará propuesta de resolución provisional que se hará pública a través de anuncio en el B.O.P. dando un plazo de alegaciones de 10 días hábiles.
- 3. La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las alegaciones presentadas, formulará la oportuna propuesta de resolución definitiva, que será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en virtud del Decreto de Presidencia núm. 1372/2023, de 27 de julio, (BOP Número 149, de 7 de agosto de 2023), de delegación de competencias, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.
- **4.** La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, no pudiendo concederse subvenciones que excedan de la cuantía individualizada que se establece en la Base octava.
- 5. El plazo máximo para **resolver y publicar/notificar** las resoluciones de la presente convocatoria será de **SEIS MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación o, en su caso, desde la fecha de entrada en el Registro, para las solicitudes presentadas fuera de plazo conforme a la Base Quinta y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.
- **6.** Todos los **trámites relacionados** con este procedimiento, con carácter general, **se publicarán** en la página web https://www.diputoledo.es, Servicio de Bienestar Social y en su caso se **notificarán** de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, para lo cual los interesados deberán designar y registrar un correo electrónico donde recibir el aviso de notificación **a través de la DEH (Dirección Electrónica Habilitada)**.
- 7. La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación o notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.





Nº R.E.L. 0245000

8. Modificación de la resolución. El órgano concedente de la subvención podrá autorizar modificaciones a los proyectos iniciales y ampliación de plazos, siempre que se solicite por escrito, de forma motivada y dentro del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias siguientes, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos fundamentales ni a las actividades subvencionables, ni a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) Que el cambio no suponga un incremento de la subvención concedida

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décima. – Justificación de la subvención

- 1.- Una vez realizada la actividad subvencionada, a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, las Asociaciones de Personas Mayores beneficiarias deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos, que están a disposición de las entidades en la página web https://www.diputoledo.es, Servicio de Bienestar Social:
 - **a) Anexo II:** Instancia suscrita por la Presidencia de la entidad, solicitando el pago de la subvención, con indicación del nº de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.
 - b) Ficha de Tercero. En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01), que se encuentra disponible, junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.
 - **c)** Anexo nº III: Declaración responsable firmada por la Presidencia de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y que se ha realizado la actividad íntegra para el que se solicitó la subvención.
 - d) Anexo nº IV: Cuenta Justificativa, que contendrá una Memoria descriptiva de la actividad o actuación realizadas, en la que se incluirá:
 - I. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.
 - II. Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de la actividad o actuación realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas con el de las solicitudes presentadas y subvenciones concedidas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas Bases.



TOLEDO



Nº R.E.L. 0245000

- **e)** Relación detallada de otros ingresos o subvenciones concurrentes, si existiesen, que hayan financiado la actividad o actuación subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- 2.- Dicha **Cuenta Justificativa deberá presentarse** en la Diputación, improrrogablemente **hasta el 14 de marzo de 2025**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - a)
- b) No obstante, **con carácter excepcional, a instancia de la entidad presentada antes del 31 de diciembre de 2026** y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, y sin perjuicio de terceros, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2025. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Undécima. - Pago de la subvención

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Duodécima. -Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención y se realicen en el año 2025.
- b) Los tributos, siempre que la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA cuando éste sea deducible para la entidad beneficiaria de la subvención.
- c) En ningún supuesto se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares que no estén directamente relacionadas con la actividad social o de ocio para la que se ha concedido la subvención.

Decimotercera. -Publicidad

Las entidades deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligados a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones, sus importes y las entidades beneficiarias de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

Decimocuarta.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u



TOLEDO



Nº R.E.L. 0245000

entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por las entidades beneficiarias podrá dar lugar a la anulación total o parcial de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla, y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

Decimoquinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Las Asociaciones de Personas Mayores beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Bienestar Social cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad en materia de promoción de envejecimiento activo subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera.- Legislación supletoria

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo."

ANEXO I.A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Servicio de Bienestar Social Finalidad de la Convocatoria: Subvenciones para la realización de actividades en materia de promoción del envejecimiento activo por ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES. Anualidad 2025.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:	
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:	
Cargo:	
Domicilio de la Entidad:	
C.P. y Localidad:	





Nº R.E.L. 0245000

C.I.F. de la Entidad

Teléfono de la Entidad:

E-mail (Dirección Electrónica Habilitada):

Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **3. Datos de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención** (descripción de la actividad o actuación y, en su caso, restante financiación)
- a) Descripción de la actividad a desarrollar.
- b) Se acompaña memoria de la actividad y presupuesto de la misma.
- c) En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar. A tales efectos:

DECLARA:

- -- Que la entidad que represento no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- -- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- -- Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
En de 2025.
Firma digital representante de la Entidad
Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

ANEXO I.B





N° R.E.L. 0245000

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

DATOS DE	LA ASOC	IACIÓN/ENTID	DAD SOLICITANTE:
----------	---------	--------------	------------------

- Nombre:
- C.I.F.:
- Domicilio:
- Nº Socios/as:
- Año:

Esta asociación ha detectado que la poblac de (se in actividades relacionadas, el resultado de actividades relacionadas, el relacionadas relacionadas relacionadas relacionadas relacionadas relacionadas relacionadas relacionadas relacionadas	ción de este municipio ndicará el con ctividades similares re	cepto de [se har alizadas el añ	la actividad) n presentado es) puesto que critos solicitando
OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD: La finalidad que se pretende con esta activ de definir de modo preciso y breve, evitano			_ [Los objetivos de	la actividad se han
ACTIVIDADES Y FECHAS: Las actividades se ejecutarán según el sigu	uiente calendario:			
ACTIVIDAD		FECHA		
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y DES El ámbito territorial y número de persona continuación: Ámbito territorial: la activio [municipio ,provincia, comunidad autónom Nº de personas: COSTE Y FINANCIACIÓN: El coste de la actividad y la financiación p [Se indicará el coste total de la actividad y	us a las que va a llega dad se desarrollan na, resto de España] prevista serán los que s	rá en <u>.</u> se indican a c	ontinuación:	os que se indican a
ACTIVIDAD	COSTE			
1.				
2.				
3.				
4. 5.				
6.				
ı U.	1			I





N° R.E.L. 0245000

TOTAL T		
TOTAL		
FINANCIA	CIÓN PREVISTA	
Aportación		
	aciones y ayudas:	
	D SOLICITADA:	
	ade	de 2025.
(Firma digi	ital representante)	
II MA CD	A DDECIDENTA DE LA EVONA	. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
ILWA.SK	A. PRESIDENTA DE LA EXCMA.	, DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO
MEMORI	A DE ACTIVIDADES REALIZAI	DAS EN EL AÑO 2024
.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		5.10 Let Le 1210 Le 1
A) D A	ATOS DE LA ENTIDAD	
	Nombre:	
	CIF o NIF:	
	Domicilio:	
	Teléfono:	
D) EV	XPLICACIÓN DE LAS ACTIVIDAD	NEC
D) EA	APLICACION DE LAS ACTIVIDAD	'ES
	Fechas de realización:	
	Techus de redización.	
	Lugares de realización:	
	Número personas participantes:	
	Coste de las actividades:	
	Coste de las actividades.	
	Explicación de las actividades red	alizadas:
	r	
En	ade	de 2025.
(Firma elec	ctrónica representante)	





N° R.E.L. 0245000

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Asociación Presidente/a DNI/NIF

	Domicilio		
	E-MAIL		
DECLARA I	o siguiente (poner	X donde proceda):	
	Otras ayudas y sub	venciones solicitadas y/u obtenidas para las actividades a subvenciona	r:
	No ha solicitado ot	tras ayudas y subvenciones en el año actual.	
	El número de soci	ios inscritos, durante el año 2024, en la Asociación a la que repres	ento fue de -
-	·		
	Los ingresos por c	cuota de socios durante el año 2024 fueron de€.	
En (Firma elect		adede 2025.	
ANEXO II			

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN 1. Datos de la convocatoria

Administración convocante: **Diputación Provincial de Toledo. Bienestar Social.**Finalidad de la Convocatoria: **Subvenciones para la realización de actividades en materia de promoción envejecimiento activo por ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES. Anualidad 2025.**

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria





N° R.E.L. 0245000

Nombre de la Entidad:		
Nombre representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	C.I.F. de la Entidad:	
E-mail (Dirección electrónica habilitada):		
Artículo 14. Derecho y obligación de relacion	arse electrónicamente	con las Administraciones
Públicas.		
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pr Administraciones Públicas.	rocedimiento Admini	strativo Común de las
3. Datos bancarios		
Número de cuenta corriente IBAN:		
SOLICITA:		
Sea abonada la subvención que por importe d Provincial, en virtud de Resolución de fecha		

En de de 2025.

Firma digital representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

facturas y ficha de tercero debidamente cumplimentados.

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

I	Don/Doña						•••••				.Pres	idente/a	
de			en	rela	ción con	la	justificación	de la si	ubvención	conce	dida	por la Exc	ma.
	Provincial												
fecha	/	/20	25.										

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.— La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.— De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto de las actividades realizadas, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas





Nº R.E.L. 0245000

instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad objeto de subvención.

Tercero.— Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Firma digital representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA DE ACTIVIDADES

Nombre de la Asociación	
Cantidad concedida	
Cantidad justificada	

1.- Memoria descriptiva de la actividad realizada

Objeto de la actividad	
Fecha de realización	
Lugar de realización	
Número de personas	
participantes	
Ingresos aportación socios/as	
Ingresos por subvenciones	
Gastos totales	
Explicación de la actividad realizad	da:

2.- Relación de facturas:

Númer o	Acreedores	Concepto	N° del documento	Fecha de emisión Importe
1	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
2				





Nº R.E.L. 0245000

		••••		
3				
		••••		
4		•••••		
		•••••	••	
5	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	••••••	
TOTAL		••••		
	aciones en su caso, respecto al presupuesto prese	ntado para la	obtención de la subvención:	
	Gastos previstos en la memoria presentada	Ga	astos efectivamente realizados	
En	a de	de 2025.		

ANEXO V NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

- 1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:
 - a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
 - b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
 - c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
 - d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido)
- 2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.
 - 3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.
- 4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.





Nº R.E.L. 0245000

TERCERO.- Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de 125.000,00 euros, con aplicación a la partida presupuestaria 2025/2310/480.01 del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2024, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas Bases.

CUARTO- Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y conseguir el mayor número de proyectos de actividades a desarrollar.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

